

ANEXO 2:

Aspectos claves de la **Ley de Desarrollo Urbano Sostenible**, que se deben impulsar:

- (i) La puesta en marcha del operador público de suelo, distinto al Fondo Mivivienda, asegurando un modelo de gobernanza de excelencia.
- (ii) El establecimiento de condiciones más expeditivas para que este operador pueda desarrollar proyectos urbanos integrales sobre terrenos del Estado (especialmente de las Fuerzas Armadas) y de las comunidades campesinas, que en conjunto gestionan la más importante reserva de terrenos con vocación urbana en las principales ciudades del país.
- (iii) El otorgamiento de mayores facultades al Ministerio de Vivienda para el financiamiento de planes de desarrollo urbano y catastros en todo el país, así como de un sistema de seguimiento de la ejecución de estos planes.
- (iv) La determinación de mecanismos de acreditación para que los gobiernos locales puedan constituir operadores públicos de suelo municipales, gestionar los mecanismos de financiamiento urbano y desarrollar proyectos estratégicos de desarrollo urbano. De lo contrario, esas funciones deben ser asumidas por el operador de suelo nacional.
- (v) El desarrollo de Zonas de Desarrollo Prioritario en las que convergen recursos del sector privado y público para el desarrollo de proyectos urbanos integrales o de regeneración urbana con un componente significativo de viviendas de interés social sobre terrenos públicos o privados, y en las que las inversiones del Estado deban estar destinadas a asegurar la provisión de servicios de agua y desagüe.